

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

**NOTARIA DECIMO QUINTA DEL
CANTON QUITO**

EXTRACTO

PROTOCOLO: 2013-17-01-15-P 00001256

1.- ACTO O CONTRATO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORIVET
DISTRIBUIDORA VETERINARIA CIA. LTDA.**

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 de abril del 2013

3.- OTORGANTE:

CÉDULAS: APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
171111989-9 ELENA DEL PILAR SOTOMAYOR RAMOS	SOCIA
171851768-1 LORENA DEL ROCIO GUERRA CASTRO	SOCIA

4. CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS G.M.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
jueves veinticinco de abril del año dos mil trece, ante mí Doctor
Wilson López Andrade, Notario Décimo Quinto del cantón Quito
Encargado, mediante acción de personal número cuatro cinco seis
28 - DPP - DPP, de fecha veinte y cinco de octubre de dos mil doce,



Wilson López Andrade

1 comparecen las señoras doctora ELENA DEL PILAR
2 SOTOMAYOR RAMOS, de estado civil casada con Milton
3 Giovanni Reyes Castro; y, LORENA DEL ROCIO GUERRA
4 CASTRO, de estado civil casada con Alex Patricio Novoa Reyes, cada
5 una por ~~sus propios~~ derechos.- Las comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta
7 ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse; bien
8 instruidas en el objeto de esta escritura pública, a la que proceden
9 libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: SEÑOR
10 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
11 incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de
12 Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
14 celebración de la presente escritura, las señoras: a) ELENA DEL
15 PILAR SOTOMAYOR RAMOS, con cédula de ciudadanía número
16 uno siete uno uno uno uno nueve ocho nueve guion nueve
17 (171111989-9), casada, ecuatoriana, de profesión doctora en
18 psicología clínica. b) LORENA DEL ROCIO GUERRA CASTRO,
19 con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho cinco uno siete
20 seis ocho guion uno (171851768-1), casada, ecuatoriana, de profesión
21 empleado privado. Todas las comparecientes son ecuatorianas,
22 mayores de edad, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de
23 Quito, y todas hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en
24 la forma expuesta. **SEGUNDA.- VOLUNTAD:** Los
25 comparecientes declaran que, convienen en constituir, como en
26 efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya
27 actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley
28 de Compañías, y por los Estatutos Sociales que se determinan más

1 adelante. **TERCERA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**
 2 **CAPITULO I.- CONSTITUCION, DENOMINACION,**
 3 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.**
 4 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese la Compañía de
 5 Responsabilidad Limitada denominada "CORIVET
 6 DISTRIBUIDORA VETERINARIA CIA. LTDA." de
 7 nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en este Distrito
 8 Metropolitano de Quito; sin perjuicio de que, en la forma prevista por
 9 la Ley y estos Estatutos Sociales, pueda establecer sucursales y
 10 agencias dentro del país o en el extranjero. **ARTICULO**
 11 **SEGUNDO.- PLAZO:** La compañía se la constituye, para el plazo
 12 de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción del contrato
 13 Social, en el Registro Mercantil correspondiente; éste plazo pactado,
 14 podrá reducirse o ampliarse, y aún resolverse la disolución o
 15 liquidación de la Compañía, si así lo resolviese la Junta General de
 16 Socios, observando para ello, lo dispuesto en la ley de la materia.
 17 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto social de la
 18 compañía es, la importación, distribución, comercialización y
 19 producción local con terceros, de productos para animales
 20 domésticos y mascotas que comprenden los siguientes artículos
 21 :Productos para la belleza Animal de cualquier índole. Productos
 22 para la Nutrición Animal de cualquier índole. Fármacos Veterinarios
 23 de cualquier índole. Productos/Biológicos Veterinarios. Productos
 24 Homeopáticos Veterinarios. Accesorios y demás artículos para la
 25 belleza animal.- **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL-**
 26 **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía, es de
 27 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 28 **DE AMERICA (US\$ 400.00) dividido en 400 participaciones sociales**

Quito

100 años



24630.43

400
9121
1 de un dólar cada una, las mismas que, podrán ser transmisibles y
2 transferibles únicamente de conformidad, con lo dispuesto en el
3 presente Estatuto, en la Ley de Compañías y en sus respectivos
4 Reglamentos. **ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la
5 Compañía, se encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento de su
6 valor, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la
7 Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.

8 **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES:**

9 La Compañía, entregará a cada socio, un certificado de aportación, en
10 el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el
11 número de participaciones sociales que por su aporte le corresponda a
12 cada socio, los mismos que serán firmados por el Presidente y
13 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-**

14 **FONDO DE RESERVA LEGAL:** En cumplimiento a lo dispuesto
15 en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, obligatoriamente
16 se formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
17 menos una cantidad equivalente al veinte por ciento del capital social,
18 segregando para este objeto, un cinco por ciento de las utilidades
19 líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo
20 cual, la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras
21 reservas facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos
22 estimen necesarios. **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto al aumento

23 o disminución del capital social de la compañía, se sujetará a las
24 disposiciones constantes en el artículo diecinueve del presente
25 Estatuto; y demás disposiciones constantes en la Ley de la materia, y a
26 las resoluciones que al respecto adopte la Junta General de Socios.

27 **CAPITULO III.- SOCIOS, GOBIERNO Y**

28 **ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.-** La admisión de

1 nuevos socios a la Compañía, requerirá del acuerdo unánime de todo
 2 el capital social de la misma. **ARTICULO DECIMO.-** La
 3 responsabilidad de los socios de la Compañía, se limitará únicamente
 4 al monto de sus participaciones sociales pagadas, y percibirán cada
 5 uno de ellos, los beneficios que les corresponda en proporción a sus
 6 participaciones sociales pagadas. **ARTICULO DECIMO**
 7 **PRIMERO.-** Para la gestión social, la compañía estará gobernada por
 8 la junta general de socios, que es el máximo organismo de la misma, y
 9 estará administrada por el Presidente y Gerente General de la
 10 Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA**
 11 **GENERAL:** La junta general de socios, es el órgano supremo de la
 12 compañía, y tiene poderes y atribuciones para resolver, todos los
 13 asuntos relacionados con los negocios sociales de la misma, dentro de
 14 los límites establecidos por las leyes de la materia y estos Estatutos
 15 Sociales; tomando cualquier decisión que creyere conveniente, para la
 16 buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO**
 17 **TERCERO.-** Cada socio tendrá derecho a voto, y su representación
 18 ante la junta general de socios, se sujetará a las normas establecidas en
 19 la Ley de Compañías. Cada participación dará al socio el derecho a un
 20 voto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta general de
 21 Socios, se reunirá ordinariamente y previa convocatoria del Gerente
 22 General, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 23 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y
 24 extraordinariamente, en cualquier época y previa convocatoria de
 25 dicho Administrador y/o ha pedido del socio o socios, que
 26 representen al menos el diez por ciento del capital social; éste
 27 porcentaje del diez por ciento, también se aplicará para las juntas
 28 ordinarias; se exceptúa el caso en que, encontrándose reunidos la

P.S.S.



1 totalidad de socios de la Compañía, expresen su voluntad de
2 constituirse en junta universal. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
3 Las juntas generales ordinarias, conocerán sobre el informe anual del
4 gerente general, balances generales, estados de cuentas de pérdidas y
5 ganancias y más anexos, el proyecto de distribución y destino de las
6 utilidades, y demás puntos constantes en la convocatoria que se
7 realice; las Juntas Extraordinarias, conocerán exclusivamente, sobre
8 los puntos hechos en la correspondiente convocatoria. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias, para
10 cualquier clase de juntas, se las realizará mediante circulares remitidas
11 a todos los socios de la compañía, las que deberán llegar a cada uno
12 de ellos, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada
13 para la reunión, no se contará al efecto, la fecha de la convocatoria ni
14 el de la fecha de la reunión de la junta. En toda convocatoria que se
15 realice, necesariamente se deberá señalar el lugar, día, fecha, hora y el
16 objeto de la reunión de la misma. **ARTICULO DECIMO**
17 **SEPTIMO.-** Cuando los socios de la compañía, se encontrarán
18 reunidos en su totalidad, podrán constituirse en junta general
19 universal, siempre y cuando previamente, y por unanimidad se
20 resolviese sobre los puntos del orden del día a tratarse, caso en el cual,
21 no se requerirá de convocatoria previa; dicha Junta Universal podrá
22 constituirse en cualquier lugar del país, todo lo cual, conforme a lo
23 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Además, la totalidad
24 de socios presentes o representados, necesariamente deberán firmar el
25 Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren.
26 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General
27 ordinaria o extraordinaria de Socios, se constituyan válidamente en
28 primera convocatoria, será necesario la presencia de más del 50% del

1 capital social, en segunda convocatoria, con el número de socios
2 presentes en la misma, debiendo hacerse constar este particular en la
3 convocatoria que al efecto se realice; no podrá modificarse el orden
4 del día, determinado para la primera reunión. **ARTICULO**
5 **DECIMO NOVENO.**- Las resoluciones tomadas en la Junta
6 General de Socios, obligan a todos los socios por igual. Toda
7 resolución, en todos los casos, para que sea válida deberá requerir más
8 de la mitad de votos del capital concurrente, a excepción del derecho
9 de impugnación establecido en el artículo ciento catorce de la Ley de
10 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.**- Toda clase de Juntas
11 Generales que se realicen, estarán presididas por el Presidente de la
12 Compañía o por quien legalmente le subroga. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO PRIMERO.- DEL SECRETARIO:** El secretario de
14 las juntas generales que se celebren en la compañía, será el mismo
15 gerente general, a quien en tal condición, le corresponde llevar todos
16 los libros sociales de la misma, a falta de dicho Administrador, la
17 Junta General de socios podrá nombrar a un Secretario Ad-hoc.
18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Las Actas de las
19 deliberaciones y acuerdos, tomados en las Juntas Generales, llevarán
20 las firmas del Presidente y Secretario de la Junta respectiva; se formará
21 un expediente de cada junta, el mismo que contendrá la copia del
22 Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han
23 sido realizadas en la forma señalada en la Ley y Estatutos, así como
24 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta;
25 todo lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
26 reglamento de juntas respectivo. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO.**- A las juntas generales, concurrirán los socios
28 personalmente, por medio de su representante legal, o por medio de



1 cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya
2 representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL:** Son las siguientes: a.- Supervigilar la buena
6 marcha de la Compañía; b.- Nombrar, remover por causas legales y
7 fijar las remuneraciones del presidente y gerente general de la
8 compañía; sean estas juntas generales ordinarias o extraordinarias; c.-
9 acordar y resolver sobre las reformas de los estatutos sociales, de
10 acuerdo con la ley de la materia; d.- Resolver sobre el aumento y
11 disminución del capital social de la compañía; e.- Resolver y aprobar
12 sobre la admisión de nuevos socios a la compañía; f.- conocer y
13 aprobar el presupuesto anual de la compañía y sus reformas; g.-
14 Resolver sobre la distribución y destino de las utilidades; h.- Discutir y
15 aprobar, sobre los reglamentos internos de la compañía; i.- Autorizar
16 al gerente general de la compañía para que, individualmente, celebre
17 toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes
18 muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación
19 llegado el caso, sin restricción de valores económicos; todo lo cual,
20 sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; j.-
21 Acordar la liquidación voluntaria o la prórroga del contrato social; k.-
22 Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el gerente
23 general, balances generales, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias
24 y más anexos; l.- Resolver y autorizar la cesión de participaciones
25 sociales que se soliciten; y, m.- Las demás que le señale la Ley y estos
26 estatutos sociales. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL**
27 **PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente, que será elegido
28 por la junta general de socios, para un plazo de cuatro años, y

1 pudiendo ser reelegido por una sola vez; para desempeñar dicha
2 función, no se requiere ser socio de la Compañía; a dicho
3 Administrador, le subrogará en su función el Gerente General de la
4 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**
5 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son las siguientes: a.- Presidir y
6 dirigir toda clase de juntas generales de socios que se realicen; b.-
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los
8 Certificados de Aportaciones que se emitan; c.- Supervigilar las
9 operaciones y la buena marcha económica de la Compañía; d.- Cuidar
10 de manera obligatoria, el cumplimiento y ejecución de todas las
11 resoluciones emanadas de las Juntas Generales; y, e.- Suscribir,
12 conjuntamente con el gerente, todos aquellos, actos, contratos,
13 inversiones y demás, que sobrepasen un monto de USD. 50,000.00
14 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América). e.- Las
15 demás que le señale la Ley y los presentes Estatutos Sociales.
16 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**
17 **GENERAL:** La compañía tendrá un Gerente General, que será
18 elegido por la junta general de socios, para un plazo de cuatro años, y
19 pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha
20 función, no requiere ser socio de la compañía. El gerente general será
21 el representante legal de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **OCTAVO.-** El Gerente General de la Compañía nombrado, no
23 podrá realizar por cuenta propia, negocios o actividades similares a
24 los que se dedique su representada; a excepción del caso previsto en el
25 Art. 130 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
26 **NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
27 **GENERAL:** Son las siguientes: a.- Actuar de Secretario, en toda clase
28 de Juntas Generales que se celebren; b.- Llevar los libros sociales de la



1 Compañía, tales como: El de Actas, el de Expedientes de actas, el de
2 participaciones y socios, y los demás establecidos por la Ley; c.-
3 Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 Compañía; d.- Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la
5 Compañía; e.- Firmar conjuntamente con el Presidente de la
6 Compañía, los Certificados de Aportaciones que se emitan; f.-
7 Elaborar y poner a conocimiento de la junta general de socios, la
8 Proforma Presupuestaria de la Compañía en forma anual; g.- Ejecutar
9 y celebrar, toda clase de actos o contratos, la enajenación o
10 adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de
11 gravámenes, hipotecas y cancelaciones llegado el caso, inversiones,
12 que no sobrepasen un valor de USD. 50.000 (Cincuenta mil dólares
13 de los Estados Unidos de América). h.- Contratar, nombrar y
14 despedir conforme a la Ley pertinente, al personal de la Compañía y
15 fijarles sus remuneraciones; i.- Mantener bajo su responsabilidad o
16 encargar, el archivo y correspondencia de su representada; j.-
17 Presentar en forma anual a consideración de la Junta General de
18 Socios, el informe de labores realizado durante cada ejercicio
19 económico; k.- Cumplir y hacer cumplir la observancia de los
20 presentes Estatutos Sociales y reglamentos internos de la Compañía;
21 y, l.- Las demás que le señale la Ley y estos estatutos sociales.

22 **ARTICULO TRIGESIMO.- SUBROGACION:** Al Gerente
23 General de la Compañía, le subrogará en sus funciones el Presidente
24 de la misma, y hasta que dicho funcionario sea legalmente reelegido o
25 reemplazado por la Junta General de Socios. Para que surta efecto la
26 subrogación antes citada, se requerirá de tan sólo una comunicación
27 escrita de parte del Gerente General y dirigida al Presidente con el
28 respectivo encargo. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El

0000006

1 ejercicio económico de la compañía, comprende desde el 1° de Enero
 2 hasta el 31 de Diciembre de cada año calendario. **ARTICULO**
 3 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** En lo referente a la inactividad,
 4 disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la compañía, se
 5 estará a lo dispuesto en el artículo diecinueve del presente estatuto; así
 6 como lo relativo al liquidador de la misma, corresponderá al Gerente
 7 General, el mismo que actuará con la persona socio o no que para
 8 estos propósitos designe la Junta General de Socios; en lo demás,
 9 conforme a las disposiciones determinadas en la sección XII de la
 10 nueva Codificación a la Ley de Compañías, publicada en el Registro
 11 Oficial número trescientos doce, de cinco de noviembre de mil
 12 novecientos noventa y nueve. **ARTICULO TRIGESIMO**
 13 **TERCERO.-** Disuelta la compañía, por cualquier causa legal, entrará
 14 automáticamente en estado de liquidación, conservando desde luego,
 15 su personería jurídica. **CAPITULO IV.- INTEGRACION Y**
 16 **PAGO DEL CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**
 17 El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS
 18 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), el
 19 mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario,
 20 conforme al siguiente detalle:

21

SOCIOS	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Elena del Pilar Sotomayor	399	399	399	399	99.75 %
Lorena del Rocío Guerra	1	1	1	1	0.25 %
TOTAL:	400	400	400	400	100%



1
2 Este capital suscrito por cada uno de los socios y conforme al cuadro
3 que antecede, ha sido cancelado en el cien por ciento de su valor y en
4 numerario; todo lo cual, de acuerdo al certificado bancario referente a
5 la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía,
6 y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura.
7 **CUARTA.-** Los nombramientos de los Administradores de la
8 Compañía, es decir, del Presidente y Gerente General, serán elegidos
9 por la Junta General de Socios, una vez que se obtenga la
10 Constitución Legal de la Compañía y su inscripción en el Registro
11 correspondiente. **QUINTA.- ACLARATORIA:** Para todo cuanto
12 no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los
13 socios de la Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías y demás leyes conexas, así como a las disposiciones y
15 acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios. **SEXTA.-**
16 **TRANSITORIA:** Todos los socios de la Compañía, en forma
17 unánime autorizan y facultan, al socio Elena del Pilar Sotomayor
18 Ramos, para que individualmente realice todos y cada uno de los
19 trámites necesarios y conducentes a obtener la constitución legal de la
20 Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente,
21 así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y
22 Número Patronal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
23 (IESS). Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas
24 de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos. - Hasta aquí la
25 minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes y queda
26 elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por el
27 abogado Santiago Naranjo, con matrícula profesional número
28 diecisiete guión dos mil siete guión trescientos veinte del Foro de

1 Abogados.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
2 legales del caso, y leída a los comparecientes por mi el Notario se
3 ratifican en su contenido y firman junto conmigo en unidad de acto,
4 de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

ELENA SOTOMAYOR



8

ELENA DEL PILAR SOTOMAYOR RAMOS

9

C.C. 171111989-4

10

11

LORENA DEL ROCIO GUNDE CASTRO



12

LORENA DEL ROCIO GUNDE CASTRO

13

C.C. 171851768-1

14

15

Wilson Ramiro Lopez Andrade

16

DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

17

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

18

ENCARGADO

19



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496125
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ FIGUEROA NELSON EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2013 5:48:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORIVET DISTRIBUIDORA VETERINARIA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 18 de ABRIL de 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital de la compañía a constituirse denominada "CORIVET DISTRIBUIDORA VETERINARIA CIA.LTDA.", por un valor de \$400,00 (00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
SOTOMAYOR RAMOS ELENA DEL PILAR	\$ 399.00
GUERRA CASTRO LORENA DEL ROCIO	\$1.00
TOTAL	\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. C.C. EL RECREO

[Firma manuscrita]
SILVIA CESPEDES

JEFE DE AGENCIA

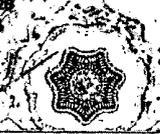
AG. RECREO PLAZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SOTOMAYOR RAMOS ELENA DEL PILAR**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
 FECHA DE EMISIÓN: **1971-12-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
MILTON GIOVANNY REYES CASTRO

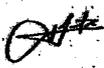
171111989-9

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DR. PSICOLÓGIA CLINIC**
E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SOTOMAYOR VICTOR MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RAMOS ROSA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-12-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-12-01**

ELENA SOTOMAYOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006-0004 **1711119899**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOTOMAYOR RAMOS ELENA DEL PILAR

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 SAN JOSE D
 ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA




ELENA SOTOMAYOR 8

0000009

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 V4343V2242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRA JAIME VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTRO ROSA ERMINIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2013-04-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-11
 DIRECTOR GENERAL
 JESAM DEL CEDUJADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 171851768-1
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES GUERRA CASTRO LORENA DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 ALEX PATRICIO NOVOA REYES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 027
 027-0154
 1718517681
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUERRA CASTRO LORENA DEL ROCIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 SAN JUAN
 PARROQUIA
 LA AMÉRICA
 ZONA
 P. PRESIDENTAL/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



Se otorgó ante mí, doctor Wilson López Andrade, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Encargado, mediante acción de personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha veinte y cinco de octubre de dos mil doce, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de constitución de la compañía CORIVIET DISTRIBUIDORA VETERINARIA CIA. LTDA, que otorgan las señoras ELENA DEL PILAR SOTOMAYOR RAMOS y LORENA DEL ROCIO GUERRA CASTRO, firmada y sellada en Quito, a veintidós de abril del año dos mil trece.

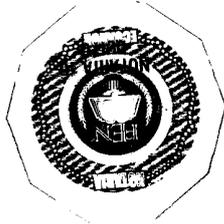


NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO

DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

NOTARIO DE ~~DR. WILSON LÓPEZ A~~ ~~NOTARIO ENCARGADO~~ EL CANTÓN QUITO

ENCARGADO



RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CORIVET DISTRIBUIDORA VETERINARIA CIA. LTDA., que otorgan Elena del Pilar Sotomayor Ramos y Lorena del Rocío Guerra Castro, celebrada el veinticinco de abril del dos mil trece, ante el suscrito Notario Encargado, mediante acción de personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha veinte y cinco de octubre de dos mil doce; tomé nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002557, emitida por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, de fecha veinte de mayo de dos mil trece. Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil trece.-



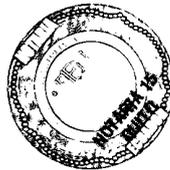
NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO

Wilson A. López

DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002557**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **25 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CORIVET DISTRIBUIDORA VETERINARIA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2298 de 17 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CORIVET DISTRIBUIDORA VETERINARIA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Mayo de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7496125
Nro. Trámite 1.2013.1294
LJR/

Registro de Datos Públicos
Distrito del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 23588

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20808
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2454
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

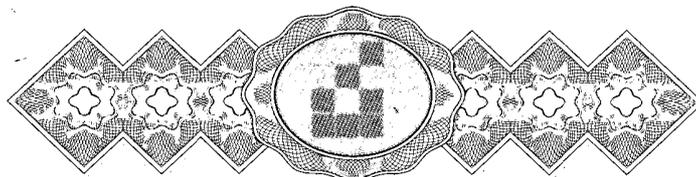
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711119899	SOTOMAYOR RAMOS ELENA DEL PILAR	Quito	SOCIO	Casado
1718517681	GUERRA CASTRO LORENA DEL ROCIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002557
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORIVET DISTRIBUIDORA VETERINARIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

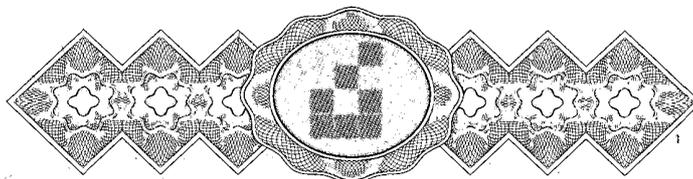
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 24433

Quito, 01 AGO 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORIVET DISTRIBUIDORA VETERINARIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO